57002

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265700200011252 1

Floridablanca, 30 de octubre de 2026

Señor (a):

PETICIONARIO ANÓNIMO
Piedecuesta – Santander

Asunto: Respuesta Petición SIM 1765324410

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su petición radicada en el Sistema de Información Misional - SIM 1765324410: (…)

> *"(21/10/2026) "Se comunica peticionario (a) con el fin de interponer una inconformidad debido a que, desde hace más de un mes, la docente Yadira Rodríguez se ausentó por motivos de salud y el grupo de niños de grado jardín se encuentra bajo el cuidado de personal auxiliar; sin embargo, se evidencia una constante improvisación en la atención, toda vez que se suspendió la asignación de actividades pedagógicas y los menores manifiestan que su rutina diaria se limita únicamente a la alimentación y al descanso, sin realizar ninguna otra labor formativa, razón por la cual el menor de edad E.M.T. de grado jardín indica que solo comen y duermen y no desean asistir al CDI Centros de Desarrollo Infantil de Cajasan. Quiere saber si una auxiliar tiene el mismo rol que una profesora, ya que las auxiliares no ponen a los niños a cepillar los dientes; los niños*

*están ensayando un baile, menos el salón de dicha docente, y adicionalmente no usan los delantales" (…)*

En atención a la inconformidad presentada respecto a la atención brindada al niño E.M.T., perteneciente al grupo Jardín 1 del CDI Piedecuesta, relacionada con la ausencia de la agente educativa titular, el desarrollo de actividades pedagógicas, las rutinas de cuidado y otros aspectos de la atención, se informa lo siguiente:

Respecto a la ausencia temporal de la agente educativa titular del grupo Jardín 1, se verificó que esta obedeció a una incapacidad médica debidamente soportada. De igual manera, se evidenció que la Entidad Administradora del Servicio adoptó acciones orientadas a garantizar la continuidad de la atención de los niños y las niñas durante dicha contingencia, asignando acompañamiento al grupo por parte de personal de apoyo pedagógico y de la coordinación pedagógica, mientras adelantaba las gestiones requeridas para la vinculación del reemplazo correspondiente.

Sobre este particular, la entidad acreditó que se realizó la gestión para la provisión del cargo mediante el envío de la hoja de vida de una candidata para el perfil de agente educativa a fin de obtener el respectivo aval técnico por parte del ICBF, evidenciando así acciones concretas encaminadas a suplir la vacancia temporal generada por la incapacidad de la titular.

En este sentido, si bien las funciones de una auxiliar pedagógica y una agente educativa no son equivalentes, la información revisada permite establecer que no se presentó una suspensión del servicio ni una ausencia total de acompañamiento pedagógico al grupo, toda vez que continuaron desarrollándose actividades pedagógicas, rutinas de cuidado y autocuidado, y se contó con seguimiento y acompañamiento de la coordinación pedagógica de la unidad de servicio mientras se surtía el proceso de reemplazo.

Frente a la manifestación relacionada con una presunta suspensión de actividades pedagógicas y una atención centrada únicamente en la alimentación y el descanso, la verificación realizada permitió evidenciar que el grupo contaba con planeación pedagógica vigente y que continuó desarrollando experiencias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del desarrollo infantil. Dentro de las actividades reportadas se encuentran experiencias relacionadas con tránsito armónico, expresión corporal, literatura, emociones, arte, exploración del medio, autonomía, convivencia, promoción de derechos, alimentación saludable y prevención de emergencias, entre otras. Asimismo, se aportaron planeaciones, registros de las experiencias desarrolladas y cronogramas socializados con las familias.

Adicionalmente, se evidenció que el 1 de octubre de 2026 se realizó una reunión con padres, madres y cuidadores del grupo Jardín 1, en la cual se socializó la situación de incapacidad de la agente educativa titular, se informó que la auxiliar pedagógica asumiría temporalmente el acompañamiento del grupo y se dieron a conocer aspectos relacionados con los procesos pedagógicos y actividades programadas para los niños y niñas.

En cuanto a la manifestación relacionada con los ensayos para la actividad de graduación, la entidad informó que la ceremonia de reconocimiento organizada por el CDI contempla una presentación grupal para los niños y niñas de Jardín 1 y que las actividades preparatorias se han venido desarrollando de manera interna dentro del grupo, razón por la cual no se evidenció una exclusión de los niños pertenecientes a dicho salón.

Finalmente, de acuerdo con la información revisada, no se encontraron elementos que permitan establecer que el servicio hubiera dejado de prestarse o que se hubiese suspendido el desarrollo de actividades pedagógicas durante la incapacidad de la agente educativa titular. Por el contrario, se evidenciaron acciones orientadas a garantizar la continuidad de la atención, el acompañamiento pedagógico y la comunicación con las familias.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará realizando seguimiento a la prestación del servicio para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad y la garantía de los derechos de los niños y niñas atendidos en la unidad de servicio.

Cordialmente,



OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS
Coordinador CZ Floridablanca

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco Rojas – Coordinador Centro Zonal Floridablanca- Regional Santander.
Revisó: Oscar Alejandro Blanco Rojas – Coordinador Centro Zonal Floridablanca - Regional Santander.
Proyectó: Ruby Alejandra Gómez Rodríguez – Profesional Universitario- Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander.